



Alcaldía
de Yumbo

NOTA DE RECIBO:

El presente Acuerdo fue recibido del Honorable Concejo Municipal de Yumbo, el día treinta (30) de agosto del 2021.

Secretaria General (E) Alcaldía.

MARISOL HERNÁNDEZ SÁNCHEZ

ALCALDÍA MUNICIPAL DE YUMBO, VALLE

Yumbo, a los treinta y un (31) días del mes de agosto del dos mil veintiuno (2021).

SANCIÓNESE EL PRESENTE ACUERDO

El Alcalde del Municipio de Yumbo

La Secretaria General (E)

JHON JAIRO SANTAMARÍA PERDOMO

MARISOL HERNÁNDEZ SÁNCHEZ

PUBLICACIÓN:

Yumbo, a los treinta y un (31) días del mes de agosto del dos mil veintiuno (2021), se divulga a través de la emisora Yumbo Estéreo del Municipio de Yumbo, el presente Acuerdo que se distingue con el Número 013 del 31 de agosto de 2021, **"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 024 DE DICIEMBRE 27 DE 2016, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**.

El Alcalde del Municipio de Yumbo (Valle).

JHON JAIRO SANTAMARÍA PERDOMO

REMISIÓN:

Hoy a los treinta y un (31) días del mes de agosto del dos mil veintiuno (2021), remito a la Secretaría Jurídica de la Gobernación del Valle del Cauca, el Acuerdo referenciado con el Número 013 del 31 de agosto de 2021, para la revisión correspondiente, constante de un (1) cuadernillo original y dos (2) cuadernillos de fotocopias con quince (15) folios cada uno.

MARISOL HERNÁNDEZ SÁNCHEZ
Secretaria General (E)

Elaboró: Alba Lucia Alzate Giraldo – Contratista de Apoyo



Alcaldía
de Yumbo

ALCALDÍA DE YUMBO
DESPACHO ALCALDE

Fecha: _____ Hora: 0:10 PM
Recibido por: _____
Radicado N°: _____

103-08-01- 393

30 AGO 2021

Yumbo (V), agosto 30 de 2021.

Doctor
JHON JAIRO SANTAMARIA PERDOMO
Alcalde Municipal
Yumbo Valle
E. S. D.

Asunto: Concepto Sanción "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 024 DE DICIEMBRE 27 DE 2016, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

De acuerdo a los documentos remitidos a esta Secretaría el día 30 de agosto del presente año, en donde se solicita el concepto de la referencia, esta secretaría se pronuncia en los siguientes términos:

El cual permite el ejercicio de las facultades que otorgan la Constitución Política y la Ley como son:

Que el Artículo 313 de la Constitución Política. Corresponde a los concejos:

(...)

10. Las demás que la Constitución y la ley le asignen.

Que el Artículo 315 de la Constitución Política: Son atribuciones del alcalde:

(...)

6. Sancionar y promulgar los acuerdos que hubiere aprobado el Concejo y objetar los que considere inconvenientes o contrarios al ordenamiento jurídico.

Ademas el Artículo 29. De la ley 1551 de 2012. Modifica el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, el cual quedará así:

Artículo 91. Funciones. Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo.

Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes:

a) En relación con el Concejo:

1. Presentar los proyectos de acuerdo que juzgue convenientes para la buena marcha del municipio.

(...)

5. Sancionar y promulgar los acuerdos que hubiere aprobado el Concejo y objetar los que considere inconvenientes o contrarios al ordenamiento jurídico.

Asi mismo una vez adelantada la revisión jurídica, se observa que el fundamento normativo es acorde a la materia, es decir este se ajusta a lo establecido por el art. 72 de la Ley 136 de 1994, que estipula: "Todo proyecto de acuerdo debe referirse a una misma materia y serán inadmisibles las disposiciones o modificaciones que no se relacionen con ella. La presidencia del Concejo rechazará las iniciativas que no se avengan con este precepto pero sus decisiones serán apelables ante la corporación.

Los proyectos deben ir acompañados de una exposición de motivos en la que se expliquen sus alcances y las razones que los sustentan".



Alcaldía
de Yumbo

Que el presente Acuerdo Municipal corresponde a los asuntos por medio del cual el señor Alcalde convocó al Honorable Concejo Municipal a sesiones extraordinarias mediante Decreto No.113 del 13 de agosto de 2021.

Que de acuerdo a lo contemplado en la ley 136 de 1994 en su Artículo 73. Establece que para que un proyecto sea Acuerdo, debe aprobarse en dos debates, celebrados en distintos días. El proyecto será presentado en la Secretaría del Concejo, la cual lo repartirá a la comisión correspondiente donde se surtirá el primer debate. La Presidencia del Concejo designará un ponente para primero y segundo debate. El segundo debate le corresponderá a la sesión plenaria. Los proyectos de acuerdo deben ser sometidos a consideración de la plenaria de la corporación tres días después de su aprobación en la comisión respectiva (...).

Finalmente, de conformidad con la certificación emanada por parte de la Secretaria General del Honorable Concejo Municipal del día 30 de agosto de 2021 se observa que se surtió el estudio y los dos debates correspondientes, visualizando también en el expediente allegado, el primer debate celebrado el día 25 de agosto de 2021 y segundo debate el día 29 de agosto de 2021, cumpliendo con lo establecido en el artículo 73 de la ley 136 de 1994.

Sin mas consideración por esta secretaria, se observa que el Acuerdo Municipal es jurídicamente **VIABLE**, para que el señor ALCALDE MUNICIPAL DE YUMBO, lo sancione, por encontrarse ajustado a derecho.

Cordialmente,

JESUS MILLER DIAZ ARBOLEDA
Secretario Jurídico

FELIPE DOMINGUEZ MUÑOZ
Abogado - Contratista

Proyecto: Felipe Domínguez ✱



Concejo Municipal de Yumbo

Nº. 805.009.462-0

100-01-

Yumbo, Agosto 26 de 2021



2021-08-30 14:02 Us VENTANILLAS
DESTINO: CONCEJO MUNICIPAL DE YUMBO
REM/DES : ALCALDIA DE YUMBO
ASUNTO: REMISION DECRETO NO 113 Y 5 PA
TRD:109-1-1 -ACUERDOS ACUERDOS //Proyecto 1
202101000003461

Señor
JHON JAIRO SANTAMARIA PERDOMO
Alcalde Municipal
Yumbo



2021-100-02062-2
2021-08-30 14:35 Us TIPIFICAR
Destino: SISTEMA DE ATENCION
Rem/Des : Concejo Municipal
Asunto: DESPACHO-REMISION D
Des Anex: 37 ANEXOS
alcaldia municipal de yumbo .

20211000206522

ASUNTO: REMISIÓN PROYECTO DE ACUERDO

Conforme al asunto en mención le remitimos el Proyecto de Acuerdo "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 024 DE DICIEMBRE 27 DE 2016, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", para su sanción ejecutiva, con los siguientes anexos:

1. Decreto No.113 del 13 de Agosto de 2021, Oficio Remisorio radicado del SAC 20211000547921 del 13 de Agosto de 2021, recibido en la entidad el 13 de Agosto de 2021, con el radicado No.2021-01000003952.
2. Exposición de Motivos
3. Informe de Comisión
4. Ponencia para Segundo Debate
5. Proyecto de Acuerdo que consta de 3 originales de 4 folios cada una.

Cordialmente,

ALEXANDER BEJARANO DUQUE
Presidente

Gustavo A. Cano Joven
GUSTAVO ADOLFO CANO JOVEN
Segundo Vicepresidente

WILLIAM HENAO GARCIA
Primer Vicepresidente

GUILLERMINA BECERRA CAICEDO
Secretaria General

Anexo: 37 folios
Elaboró: Laura García. – Secretaria
Archivado en el Expediente de Acuerdos

Ejerciendo el Control Político conforme a la Constitución Política y a la Ley

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY

Teléfonos: 669 37 42 - 669 93 39 Telefax: 695 71 95 - 695 71 96

www.concejoyumbo.gov.co - contacto@concejoyumbo.gov.co



Alcaldía
de Yumbo

102.29.391

Yumbo, 13 de agosto de 2021

Doctora.
GUILLERMINA BECERRA
Secretaria General
Honorable Concejo Municipal
Yumbo Valle.



2021-100-054792-1
2021-08-13 16:21 L. ECORTES
Destino: SISTEMA DE ATENCION
Rem Des: CONCEJO MUNICIPAL DE
Asunto: SEC. GENERAL REMIS
Des Anex: 105 y 4 CDS
alcaldía municipal de yumbo

20211000547921

Asunto: Remisión Decreto No. 113 y Proyectos de Acuerdo Municipal.

Cordial saludo.

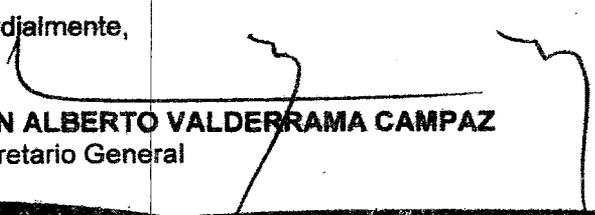
Me permito enviar el Decreto No. 113 de agosto 13 de 2021 "Por medio del cual se convoca al Honorable Concejo Municipal de Yumbo a Sesiones Extraordinarias" y los Proyectos de Acuerdo que se relacionan a continuación:

1. Proyecto de Acuerdo Municipal, "Por medio del cual se autoriza al Alcalde Municipal la Compra de dos Predios Rural destinados al Acueducto de Montañitas Corregimiento de Yumbo Valle del Cauca y se dictan otras Disposiciones".
2. "Por medio del cual se Autoriza al señor Alcalde Municipal de Yumbo Valle del Cauca para que enajene unos Lotes de terreno de título gratuito al Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Yumbo, para la ejecución del Proyecto Estratégico Parque Lineal Río Yumbo y se dictan otras disposiciones".
3. "Por medio del cual se modifica el Acuerdo No. 024 de diciembre 27 de 2016, y se dictan otras disposiciones".
4. "Por medio del cual se adiciona y modifica el artículo primero del Acuerdo No. 022 del 12 de noviembre de 2020 y se dictan otras disposiciones".
5. "Por el cual se modifica el Acuerdo No. 007 de 2020, mediante el cual se adoptó el Plan de Desarrollo 2020-2023, Creemos en Yumbo".

Lo anterior para su respectivo trámite y aprobación.

Anexos: Ciento cinco (105) Folios y cuatro (4) CDs

Cordialmente,


IVAN ALBERTO VALDERRAMA CAMPAZ
Secretario General

Calle 5 No. 4-40 Barrio Belalcazar
PBX: 6516600 - www.yumbo.gov.co
E-mail: alcaldeyumbo@yumbo.gov.co
NIT: 890.399.025-6 Cod Postal: 760501



Alcaldía
de Yumbo

101.13.

DECRETO No. 113 --
(13 AGO 2021)

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA AL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE YUMBO A SESIONES EXTRAORDINARIAS"

El Alcalde del Municipio de Yumbo Valle, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las contempladas en el Artículo 315 numeral 5 y 8 de la Constitución Política y el Artículo 23, Parágrafo Segundo y Artículo 71 de la Ley 136 y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO:

Que el numeral 5 del artículo 315 de la Constitución Política establece como funciones del Alcalde "*Presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio*".

Que el numeral 8 del artículo 315 de la Constitución Política establece como función del Alcalde "*Colaborar con el Concejo para el buen desempeño de sus funciones, presentarle informes generales sobre su administración y convocarlo a sesiones extraordinarias, en las que sólo se ocupará de los temas y materias para los cuales fue citado*".

Que el Artículo 23 de la Ley 136 de 1994 establece los periodos ordinarios de sesiones del Concejo Municipal.

Que el Parágrafo Segundo del Artículo 23 de la Ley 136 de 1994, indica que los Alcaldes podrán convocar a los Concejos Municipales a sesiones extraordinarias en oportunidades diferentes.

Por las consideraciones anteriores,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Convóquese al Honorable Concejo Municipal de Yumbo a sesiones extraordinarias a partir del diecisiete (17) de agosto de dos mil veintiuno (2021) hasta el treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintiuno (2021) inclusive.

ARTICULO SEGUNDO: Las sesiones extraordinarias convocadas tendrán como objeto el estudio y trámite de los siguientes Proyectos de Acuerdo:

- "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL LA COMPRA DE DOS PREDIOS RURALES DESTINADOS AL ACUEDUCTO DE MONTAÑITAS CORREGIMIENTO DE YUMBO - VALLE DEL CAUCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".
- "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL DE YUMBO VALLE DEL CAUCA PARA QUE ENAJENE UNOS LOTES DE TERRENO A TITULO GRATUITO AL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE YUMBO, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO ESTRATEGICO PARQUE LINEAL RIO YUMBO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Calle 5 No. 4-40 Barrio Belalcazar
PBX: 6516600 - www.yumbo.gov.co
E-mail: alcaldeyumbo@yumbo.gov.co
NIT: 890.399.025-6 Cod Postal:760501



Alcaldía
de Yumbo

101.13.

DECRETO No. 113 -

(13 AGO 2021)

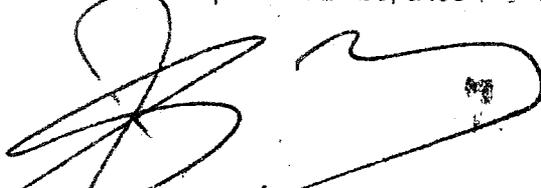
"POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA AL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE YUMBO A SESIONES EXTRAORDINARIAS"

- "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 024 DE DICIEMBRE 27 DE 2016, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".
- "POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA Y MODIFICA EL ARTÍCULO PRIMERO DEL ACUERDO N° 022 DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2020 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".
- "POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 007 DE 2020, MEDIANTE EL CUAL SE ADOPTÓ EL PLAN DE DESARROLLO 2020-2023, CREEMOS EN YUMBO".

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Despacho del Alcalde del Municipio de Yumbo, a los 13 AGO 2021


JHON JAIRO SANTAMARÍA PERDOMO
Alcalde Municipal

Proyectó: Yoan Uriel Suarez Quintero - Asesor
Elaboró: María Cristina García Vélez - Contratista de Apoyo
Revisó: Alfonso Diago Arboleda - Asesor
Aprobó: Jesús Miller Díaz - Secretario Jurídico

Calle 5 No. 4-40 Barrio Belalcazar
PBX: 6516600 - www.yumbo.gov.co
E-mail: alcaldeyumbo@yumbo.gov.co
NIT: 890.399.025-6 Cod Postal: 760501



Alcaldía
de Yumbo

EXPOSICION DE MOTIVOS
PROYECTO DE ACUERDO No.
(Julio de 2021)

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 024 DE DICIEMBRE 27 DE 2016, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”

Julio de 2021.

Honorables concejales:

En uso de las facultades y atribuciones que me son propias, en especial las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política, numeral 5º, que indican: “Son atribuciones del alcalde: (...) 5. Presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio (...)”, además de las funciones contempladas en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificada por el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, en especial la establecida en el numeral 1º del literal a) que menciona: “Presentar los Proyectos de Acuerdo que juzgue conveniente para la buena marcha del Municipio”

Particularmente, de conformidad con el artículo 287 de la Carta Política, las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites establecidos por la Constitución y la Ley, de forma que tienen el derecho de administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones. De la misma forma, el artículo 313 superior consagra que corresponde a los Concejos Municipales, entre otras funciones, votar de conformidad con la Constitución y la Ley, los tributos y los gastos locales.

Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes: a) En relación con el Concejo: 1. Presentar los proyectos de acuerdo que juzgue convenientes para la buena marcha del municipio.”

Una vez hecha la presente introducción someto a su consideración el presente proyecto de Acuerdo por ser factible y necesaria su aplicación en el Municipio de Yumbo, con base en la siguiente exposición de motivos:

OBJETO.

El presente Proyecto tiene como objetivo principal y propósito fundamental adoptar algunos cambios tributarios establecidos en la ley 2093 del 29 de junio de 2021 *“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICAN LAS LEYES 488 DE 1988 Y 788 DE 2002”*, que modifica la tarifa y la base gravable en el cobro de la sobretasa a la gasolina motor y del ACPM, además regular el término de un mes para resolver las solicitudes de exención, exoneración y tratamientos preferenciales en los casos que no está previsto en los diferentes Acuerdos municipales que los autorizan.



Alcaldía
de Yumbo

JUSTIFICACION.

El presente proyecto de Acuerdo encuentra su justificación en las facultades propias del Alcalde Municipal y del Concejo Municipal, de conformidad con la Constitución y la Ley, y en especial las siguientes disposiciones:

El artículo 287 de la Constitución Política, establece que las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses dentro de las disposiciones vigentes, administrando los recursos y estableciendo los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones. Igualmente, el numeral 4° del artículo 313 de la Constitución, estipula que le corresponde a los Concejos Municipales bajo las directrices de la Constitución y la Ley, votar los tributos y gastos locales, competencia que debe ejercer de forma armónica con lo previsto en el artículo 338 ibidem.

El artículo segundo de la Constitución Nacional establece que los fines esenciales del Estado son: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

La Constitución Política de Colombia preceptúa en su artículo 95 numeral 9 que la calidad de colombiano enaltece a todos los miembros de la comunidad nacional. Todos están en el deber de engrandecerla y dignificarla. El ejercicio de los derechos y libertades reconocidos en la Constitución implica responsabilidades. Toda persona está obligada a cumplir la constitución y las leyes, son deberes de la persona y del ciudadano: Contribuir al financiamiento de los gastos e inversiones del Estado dentro de conceptos de justicia y equidad.

El numeral 7° del artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, en el numeral 6° dispone además que son atribuciones de los Concejos Municipales, establecer, reformar o eliminar tributos, contribuciones, impuestos y sobretasas, de conformidad con la Ley.

En aplicación del principio de predeterminación, los organismos de representación popular pueden fijar los elementos del tributo que la Ley haya autorizado. De acuerdo con los artículos 287 y 313-4 de la Constitución Política, las entidades territoriales gozan de autonomía para gestionar sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la Ley. En virtud de esa autonomía, tanto las Asambleas Departamentales como los Concejos Municipales pueden decretar tributos y gastos locales.

Igualmente, el Concejo Municipal investido de la atribución que le confiere la Ley en especial lo contemplado en el artículo 92 y 93 del Decreto Ley 1333 de 1986, le es imperioso aprobar las iniciativas que pretendan el beneficio de sus administrados y del ente territorial en el que ejercen tales funciones.

El artículo 363 de la Constitución Política, consagra, que *"el sistema tributario se fundamenta en los principios de equidad, progresividad y eficiencia"*



Alcaldía
de Yumbo

En ejercicio de tales atribuciones constitucionales y legales, le corresponde al Concejo Municipal aprobar las iniciativas que buscan acondicionar las estipulaciones normativas y tributarias con base en las normas vigentes para tal efecto, en especial lo contemplado en el estatuto tributario nacional y lo propuesto en el Plan de Desarrollo Municipal para el cuatrienio 2020 – 2023 aprobado mediante el Acuerdo municipal 007 de junio 05 de 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO "CREEMOS EN YUMBO" DEL MUNICIPIO DE YUMBO, VALLE DEL CAUCA PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2020 - 2023"

Que la ley 448 de 1998 en su artículo 117 autorizó a los municipios distritos y departamentos, para adoptar la sobretasa a la gasolina motor extra y corriente y al ACPM

En virtud de ello el Municipio de Yumbo ha venido adoptando la sobretasa a la gasolina y cuya última adopción se realizó en el capítulo Décimo Séptimo del Acuerdo No. 024 del 27 de diciembre de 2016.

Que el ministerio de minas en el año 2017 expidió la resolución 40147 de 2017 por la cual se certifican los valores de referencia de la gasolina motor corriente, extra y del ACPM, para el cálculo de la sobretasa a partir del 1 de marzo de 2017 fijando así la base gravable para este impuesto

La corte constitucional en revisión al artículo 121 de la ley 448 de 1998, lo declaró inexecutable, mediante la sentencia C-030 de enero de 2019, Norma a través del cual se define la base gravable de la sobretasa a la gasolina y al ACPM.

En particular, la Corte Constitucional consideró que la referida norma vulneraba los principios de legalidad y de certeza en materia tributaria. En este sentido, afirmó: *"La ausencia de parámetros legales para el cálculo de la base gravable de la sobretasa a la gasolina y al ACPM no hace posible dilucidar el contenido del elemento estructural del tributo, y ello atenta contra el principio de legalidad tributaria y tiene como efecto práctico la incertidumbre sobre uno de los elementos esenciales del tributo, lo que repercute en la dificultad para calcular el presupuesto de ingresos de departamentos y municipios, y en la posibilidad de estar sometidos a cambios abruptos e imprevisibles que afecten notoriamente los recaudos territoriales."*

Que por esa razón el Congreso de la república, con el propósito de subsanar los aspectos mencionados por el tribunal constitucional, expidió la Ley 2093 del 29 de junio de 2021 en la que sienta la definición de una nueva base gravable, pasando de un esquema ad valorem, que liquida la sobretasa como un porcentaje de la base gravable determinada por el Ministerio de Minas y Energía mediante acto administrativo, a un esquema ad quantum o específico, en el cual la ley determina directamente el valor (en pesos) del impuesto.

Que dicha ley precisó que el valor específico de la sobretasa a la gasolina y la sobretasa al ACPM pretenden tener un efecto neutro sobre el impuesto causado y por ende en el recaudo de las entidades territoriales.

Que la ley 2093 del 29 de junio de 2021 señaló que las tarifas se incrementarán a partir del 1 de enero del año 2023, con la variación anual del índice de precios al



**Alcaldía
de Yumbo**

consumidor certificado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE al 30 de noviembre y el resultado se aproximará al peso más cercano.

Que con la expedición de la ley 2093 del 29 de junio de 2021, se permite cumplir dos objetivos constitucionalmente razonables. Por una parte, la ley establece directamente las tarifas del tributo, permitiendo así que los contribuyentes y responsables conozcan, con certeza, el valor del impuesto. Y, por otra parte, le permite a los departamentos y municipios tener también certeza sobre los diferentes alcances del tributo (incluido su potencial recaudo asociado) y, por ende, sobre su presupuesto de ingresos, por lo que se hace necesario para el Municipio de Yumbo adoptar de forma inmediata la sobretasa a la gasolina conforme los poderes dispositivos establecidos en esta norma.

En ese orden de ideas es necesario modificar el capítulo Décimo Séptimo del Acuerdo No. 024 del 27 de diciembre de 2016 de Yumbo, con el fin de adoptar la sobretasa a la gasolina conforme lo dispuesto en la ley 2093 del 29 de junio de 2021 de 2021; de forma tal que no se afecten los ingresos que perciben el Municipio por parte de esta sobretasa. Lo anterior, con el ánimo de preservar la sostenibilidad de las finanzas públicas, que como ya se ha indicado, resulta un elemento fundamental para la adecuada implementación de las propuestas contenidas en el proyecto de Acuerdo.

Por otro lado, y frente al procedimiento de exenciones, exoneraciones y tratamientos preferenciales, el artículo 13 del Acuerdo 024 de 2016 establece los procedimientos para que el municipio de Yumbo las conceda, y ha establecido la competencia para su decisión en cabeza del alcalde, pero no ha establecido el término para resolver las solicitudes que de forma general se presentan en este sentido; situación que conlleva a un vacío respecto este tipo de tramites

Por lo anterior se hace necesario regular el término de un mes para resolver las solicitudes en los casos que no está previsto en los diferentes Acuerdos municipales que los autorizan, por lo que es imperativo agregar un parágrafo en el artículo 13 del Acuerdo 024 de 2016, que así lo regule de manera general para las diferentes solicitudes presentadas por los contribuyentes.

Por lo expuesto se solicita al Concejo Municipal aprobar esta modificación procedimental que incidirá positivamente en los tiempos de respuesta frente a las diferentes peticiones sobre el tema realizadas por los contribuyentes.

A. ALCANCES DE LA MODIFICACION.

**MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 251 DEL ACUERDO 024 DE 2016
RELACIONADO CON LA AUTORIZACIÓN LEGAL DE LA SOBRETASA A LA
GASOLINA.**

La ley 2093 del 29 de junio de 2021 que modificó el artículo 117 de la ley 488 de 1998 y la ley 788 de 2002, cambiando la base gravable y la tarifa para el cobro de la



Alcaldía
de Yumbo

sobretasa a la gasolina, razón por la cual se deberá ajustar el artículo 251 del acuerdo 024 de 2016, para que quede acorde con la nueva ley, y deberá quedar así:

ARTÍCULO 251.- AUTORIZACIÓN LEGAL. La sobretasa a la gasolina motor está autorizada por la Ley 105 de 1993, Ley 488 de 1998, modificado por la ley 2093 del 29 de junio de 2021, Decreto Reglamentario 2653 de 1998, Ley 681 de 2001, el Decreto Reglamentario 1505 de 2002, Ley 788 de 2002 modificada por la ley 2093 del 29 de junio de 2021 en sus Arts. 55 y 56, Decreto 3558 de 2004 y el Decreto 4335 de 2004.

MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 255 DEL ACUERDO 024 DE 2016 RELACIONADO CON LA BASE GRAVABLE DE LA SOBRETASA A LA GASOLINA

El artículo 2º de la ley 2093 del 29 de junio de 2021 modifico el artículo 121 de la ley 488 de 1998, por lo que al modificar el cálculo de la base gravable en el Municipio de Yumbo se debe adoptar en ese mismo sentido y ajustar el artículo a la nueva base gravable, la cual quedara así:

ARTÍCULO 255.- BASE GRAVABLE. La base gravable de la sobretasa a la gasolina motor tanto extra como corriente, y de la sobretasa al ACPM, será el volumen del respectivo producto expresado en galones.

Para la base gravable de la gasolina motor corriente y extra oxigenadas, no se incluirá el alcohol carburante en cumplimiento con la exención del artículo 88 de la Ley 788 de 2002.

MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 257 DEL ACUERDO 024 DE 2016 RELACIONADO CON LAS TARIFAS ESTABLECIDAS DE LA SOBRETASA A LA GASOLINA

El artículo 3º de la ley 2093 del 29 de junio de 2021 modificó el artículo 55 de la ley 788 de 2002 por lo cual se debe realizar esta misma modificación en nuestro estatuto tributario Municipal y ajustar el artículo a las nuevas tarifas permitidas de la siguiente manera:

ARTÍCULO 257.- TARIFAS ESTABLECIDAS. Las tarifas de la sobretasa a la gasolina corriente y extra, por galón, serán las siguientes:

a. Sobretasa a la gasolina

GASOLINA CORRIENTE	GASOLINA EXTRA
\$940	\$1.314



Alcaldía
de Yumbo

ADICIONAR UN PARÁGRAFO AL ARTÍCULO 13 DEL ACUERDO 024 DE 2016 RELACIONADO CON EL TÉRMINO PARA RESOLVER DE FORMA GENERAL TODAS LAS SOLICITUDES DE EXENCIÓN, EXONERACION O TRATAMIENTOS PREFERENCIALES PRESENTADAS AL MUNICIPIO.

Teniendo en cuenta las peticiones realizadas por los contribuyentes, es necesario brindar un tiempo de respuesta claro para decidir de forma general las diferentes solicitudes de exención, exoneración o tratamientos preferenciales que son presentadas por los contribuyentes, para unificar los plazos de un mes establecidos en el acuerdo 024 de 2016 exoneraciones en impuesto predial y para exoneraciones de industria y comercio de empresas nuevas, el parágrafo a incorporar quedara así:

“Cuando se realicen solicitudes de Exención, exoneración o tratamientos preferenciales de cualquier impuesto o sanciones administrados por la Secretaria de Hacienda y en caso de no existir norma especial que lo regule, la Secretaria de Hacienda evaluará los documentos y proyectará el acto administrativo para firma del señor Alcalde dentro del mes siguiente a la solicitud. Contra el presente acto administrativo procede el Recurso de Reposición dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación en debida forma del acto originario.”

IMPACTO FISCAL

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 819 de 2003, “*Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones*”, el cual expresa:

“*En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo.*

(...)

“*Los proyectos de ley de iniciativa gubernamental, que planteen un gasto adicional o una reducción de ingresos deberán contener la correspondiente fuente sustitutiva por disminución de gasto o aumentos de ingresos, lo cual deberá ser analizado y aprobado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público*”.

Para el presente proyecto de acuerdo y de conformidad con lo dispuesto en la ley 2093 del 29 de junio de 2021, se muestra el impacto económico que trae la nueva Ley en el recaudo de Sobretasa a la gasolina en el Municipio de Yumbo.

Para el año 2021 los contribuyentes de la sobretasa a la gasolina han declarado hasta el mes de mayo la venta de 3.698.232 galones de gasolina corriente de los cuales se ha recaudado \$3.173.349.845; al aplicar la nueva tarifa aprobada por la Ley 2093 de 2021, arroja un resultado de recaudo equivalente a \$3.476.343.720, lo cual genera un incremento de \$302.993.875, con una variación porcentual del **9,68%**, como se evidencia en el siguiente cuadro:



Alcaldía
de Yumbo

CUADRO 1. VARIACION POR APLICACIÓN NUEVA TARIFA GASOLINA CORRIENTE AÑO 2021

ITEM	CONTRIBUYENTE	CANTIDAD GALONES GASOLINA CORRIENTE	RECAUDO GASOLINA CORRIENTE	VALOR AL APLICAR NUEVA TARIFA SOBRETASA GASOLINA CORRIENTE 940	DIFERENCIA ENTRE VALOR RECAUDADO - NUEVA TARIFA SOBRETASA A LA GASOLINA	VARIACION PORCENTAJE
1	BIOMAX	50,111	\$ 43,022,000	\$ 47,105,280	\$ 4,083,280	9.49%
2	PETROMIL	46,280	\$ 39,706,000	\$ 43,504,140	\$ 3,798,140	9.57%
3	CHEVRON	603,300	\$ 517,439,000	\$ 567,102,940	\$ 49,663,940	9.60%
4	PRIMAX	1,951,886	\$ 1,674,696,000	\$ 1,834,773,780	\$ 160,077,780	9.56%
5	PETROBRAS	66,600	\$ 56,701,000	\$ 62,604,940	\$ 5,903,940	10.41%
6	TERPEL	980,055	\$ 841,785,845	\$ 921,252,640	\$ 79,466,795	9.44%
	TOTAL	3,698,232	\$3,173,349,845	\$3,476,343,720	\$302,993,875	9.68%

Así mismo, para el año 2021 los contribuyentes de la sobretasa a la gasolina han declarado la venta de 140.263 galones de gasolina extra por los cuales se ha recaudado \$168.160.000; aplicando la nueva tarifa arroja una proyección de recaudo de \$184.312.152 lo cual genera un incremento de \$16.150.058, con una variación porcentual del **8,31%**, como se muestra en el siguiente cuadro:

CUADRO 2. VARIACION POR APLICACIÓN NUEVA TARIFA GASOLINA EXTRA AÑO 2021

ITEM	CONTRIBUYENTE	CANTIDAD GALONES GASOLINA EXTRA	RECAUDO GASOLINA EXTRA	VALOR AL APLICAR NUEVA TARIFA SOBRETASA GASOLINA EXTRA 1,314	DIFERENCIA ENTRE VALOR RECAUDADO - NUEVA TARIFA SOBRETASA A LA GASOLINA	PORCENTAJE
1	PETROMIL	1,220	\$ 1,540,000	\$ 1,604,394	\$ 64,394	4.18%
2	CHEVRON	27,150	\$ 32,479,000	\$ 35,676,414	\$ 3,197,414	9.84%
3	PRIMAX	65,753	\$ 78,818,000	\$ 86,400,756	\$ 7,582,756	9.62%
4	TERPEL	46,140	\$ 55,323,000	\$ 60,629,274	\$ 5,306,274	9.59%
	TOTAL	140,263	\$168,160,000	\$ 184,312,152	\$ 16,150,838	8,31%

En conclusión, la aplicación de la nueva tarifa de sobretasa a la gasolina para el año 2021 hasta el mes de mayo, refleja un incremento de \$319.146.024 correspondiente a un **9,6%** como se evidencia en el siguiente cuadro:



Alcaldía
de Yumbo

CUADRO 3. VARIACION POR APLICACIÓN NUEVA TARIFA GASOLINA EXTRA Y CORRIENTE AÑO 2021		
AÑO 2021	RECAUDO REAL DE SOBRETASA A LA GASOLINA 2021	RECAUDO NUEVA TARIFA SOBRE TASA A LA GASOLINA
GASOLINA CORRIENTE	\$ 3,173,349,845	\$ 3,476,343,720
GASOLINA EXTRA	\$ 168,160,000	\$ 184,312,152
TOTAL	\$ 3,341,509,845	\$ 3,660,655,872
INCREMENTO	\$ 319,146,027	
PORCENTAJE	9,6%	

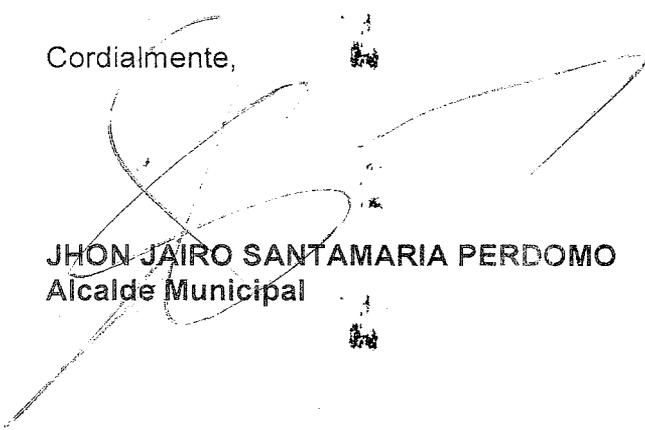
Respecto de la modificación del estatuto tributario en su artículo 13 adicionando un párrafo, no se presenta impacto fiscal alguno teniendo en cuenta que dicha modificación es de carácter procedimental, y el propósito de esta modificación es realizar un mejoramiento en la atención al contribuyente.

Con base en las anteriores consideraciones, la Administración Municipal respetuosamente solicita al Concejo Municipal aprobar esta iniciativa de modificación con la pretensión de actualizar el estatuto Tributario Municipal, acondicionarse a la normativa superior y ejercer un mejor control y desempeño administrativo municipal.

El Honorable Concejo Municipal de Yumbo es competente para estudiar y tramitar este proyecto, en virtud de lo dispuesto por el artículo 313 de la Constitución en el que se entrega a los concejos municipales, la atribución de "votar, de conformidad con la Constitución y la ley, los tributos y gastos locales" (Capítulo 4 del Título XI de la Carta), y es iniciativa del Alcalde Municipal la presentación del presente Proyecto de Acuerdo, según lo establecido en el artículo 29 de la ley 1551 de 2012 que modificó el artículo 91 de la Ley 136 de 1994.

De los señores concejales del Municipio de Yumbo,

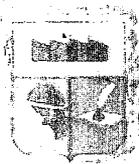
Cordialmente,


JHON JAIRO SANTAMARIA PERDOMO
Alcalde Municipal

Vo.Bo: Aura G. Velasco Freyre - Secretaria de Hacienda.

Reviso: Henry Forero Molina. - Profesional Especializado - Administración Tributaria.

Proyecto: Cesar Augusto Caicedo Calderón. - Profesional de Apoyo.



Concejo Municipal de Yumbo

Nº. 805.009.462-0

INFORME DE COMISION PRIMERA O DE PRESUPUESTO Y DE ASUNTOS FISCALES AGOSTO 24 DE 2021

Señores Concejales en nuestra condición de miembros de la Comisión Primera o de Presupuesto y de Asuntos Fiscales designada por la Mesa Directiva de la Corporación mediante Resolución No. 100-06-017 del 22 de Enero de 2020, rendimos informe de ley para Segundo Debate sobre el Proyecto de Acuerdo No.13 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 024 DE DICIEMBRE 27 DE 2016, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", por ajustarse a la Constitución Nacional y a la Ley, así:

A.- La Comisión Primera o de Presupuesto y de Asuntos Fiscales se reunió el 24 de Agosto de 2021, y en ella se estudió la Ponencia que sobre el Proyecto de Acuerdo presentó el Concejal ÁNGEL DARÍO JIMÉNEZ COBO, ponente, consta en el acta de esa reunión que la Ponencia no presentó modificaciones.

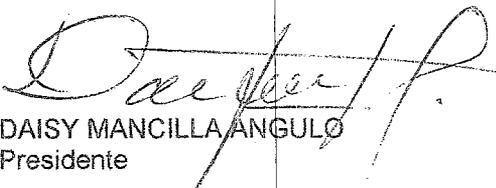
B.- Por las razones mencionadas la Comisión aprobó en Primer Debate el Proyecto de Acuerdo No.13 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 024 DE DICIEMBRE 27 DE 2016, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

C.- Cabe entonces de conformidad con el trámite señalado por la Ley 136 de 1994, continuar el proceso del Proyecto de Acuerdo en estudio y es por ello que esta Comisión,

RESUELVE

1.- Devolver el Proyecto de Acuerdo aprobado en Primer Debate al Concejal ÁNGEL DARÍO JIMÉNEZ COBO, ponente del mismo, para que rinda informe a la Plenaria del Concejo Municipal de Yumbo y se estudie en Segundo Debate.

2.- Por las razones expuestas, solicitamos a la Plenaria del Concejo Municipal de Yumbo dar Segundo Debate al Proyecto de Acuerdo No.13 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 024 DE DICIEMBRE 27 DE 2016, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."


DAISY MANCILLA ANGULO
Presidente


ÁNGEL DARÍO JIMÉNEZ COBO
Concejal Ponente


LAURA GARCIA MARIN
Secretaria

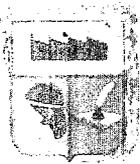
Elaboró: Laura García Marín, Secretaria
Revisó: Ángel Darío Jiménez Cobo, Concejal Ponente
Archivado en el expediente de Acuerdos

Ejerciendo el Control Político conforme a la Constitución Política y a la Ley

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY

Teléfonos: 669 37 42 - 669 93 39 Telefax: 695 71 95 - 695 71 96

www.concejoyumbo.gov.co - contacto@concejoyumbo.gov.co



Concejo Municipal de Yumbo

Nº. 305.009.462-0

PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE AGOSTO 25 DE 2021

Proyecto de Acuerdo No. 13 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 024 DE DICIEMBRE 27 DE 2016, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Señor
Presidente
Y Concejales
Municipio de Yumbo

Para una mejor comprensión de la ponencia a presentar, la misma se integra de la siguiente manera:

1. ANTECEDENTES
2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS
3. MODIFICACIONES
4. CONVENIENCIA
5. TÍTULO, PREÁMBULO Y ARTICULADO
6. PROPOSICION

A continuación se hará alusión a cada uno de los ítems propuestos.

1. ANTECEDENTES

Mediante Resolución No. 100-06-194 de Agosto 17 de 2021, emanada por el Presidente de la Corporación, fui designado ponente del Proyecto de Acuerdo No.13 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 024 DE DICIEMBRE 27 DE 2016, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", presentado por el señor Alcalde JHON JAIRO SANTAMARIA PERDOMO, del cual me permito presentar el informe de ponencia para segundo debate.

2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El fundamento jurídico del presente proyecto se sustenta en la siguiente normatividad.

CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA.

ARTICULO 287. Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la Ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos:

3. Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

ARTICULO 313. Corresponde a los concejos: 4. Votar de conformidad con la Constitución y la ley los tributos y los gastos locales.

LEGALES

DECRETO 1333 DE 1986. Por el cual se expide el Código de Régimen Municipal.

Ley 136 de 1994. Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios.

LEY 1551 DE 2012. Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios.

LEY 488 DE 1998. Por la cual se expiden normas en materia tributaria y se dictan otras disposiciones fiscales de las Entidades Territoriales.

Elaboró: Laura García Marín, Secretaria
Revisó: Ángel Darío Jiménez Cobo, Concejal Ponente
Archivado en el expediente de Acuerdos

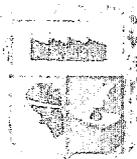
1

Ejerciendo el Control Político conforme a la Constitución Política y a la Ley

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY

Telefonos: 669 37 42 - 669 93 39 Telefax: 695 71 95 - 695 71 96

www.concejoyumbo.gov.co - contacto@concejoyumbo.gov.co



Concejo Municipal de Yumbo

Nº. 805.009.462-0

LEY 788 DE 2002. Por la cual se expiden normas en materia tributaria y penal del orden nacional y territorial; y se dictan otras disposiciones.

LEY 2093 DE 2021. Por medio de la cual se modifican las Leyes 488 de 1998 y 788 de 2002.

3. MODIFICACIONES

No hay modificaciones

4. CONVENIENCIA

El presente Proyecto tiene como objetivo principal y propósito fundamental adoptar algunos cambios tributarios establecidos en la ley 2093 del 29 de junio de 2021 "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICAN LAS LEYES 488 DE 1998 Y 788 DE 2002", que modifica la tarifa y la base gravable en el cobro de la sobretasa a la gasolina motor y del ACPM, además regular el término de un mes para resolver las solicitudes de exención, exoneración y tratamientos preferenciales en los casos que no está previsto en los diferentes Acuerdos municipales que los autorizan.

Es necesario modificar el capítulo Décimo Séptimo del Acuerdo No. 024 del 27 de diciembre de 2016 de Yumbo, con el fin de adoptar la sobretasa a la gasolina conforme lo dispuesto en la ley 2093 del 29 de junio de 2021 de 2021; de forma tal que no se afecten los ingresos que perciben el Municipio por parte de esta sobretasa. Lo anterior, con el ánimo de preservar la sostenibilidad de las finanzas públicas, que como ya se ha indicado, resulta un elemento fundamental para la adecuada implementación de las propuestas contenidas en el proyecto de Acuerdo.

Por otro lado, y frente al procedimiento de exenciones, exoneraciones y tratamientos preferenciales, el artículo 13 del Acuerdo 024 de 2016 establece los procedimientos para que el municipio de Yumbo las conceda, y ha establecido la competencia para su decisión en cabeza del alcalde, pero no ha establecido el término para resolver las solicitudes que de forma general se presentan en este sentido; situación que conlleva a un vacío respecto este tipo de trámites

Por lo anterior se hace necesario regular el término de un mes para resolver las solicitudes en los casos que no está previsto en los diferentes Acuerdos municipales que los autorizan, por lo que es imperativo agregar un párrafo en el artículo 13 del Acuerdo 024 de 2016, que así lo regule de manera general para las diferentes solicitudes presentadas por los contribuyentes.

5. TÍTULO, PREÁMBULO Y ARTICULADO.

El título, el preámbulo y el Articulado pasan igual, teniendo en cuenta la corrección realizada en Primer debate.

6. PROPOSICION.

Con fundamento en lo expuesto, presento ponencia favorable para que el proyecto sea debatido de conformidad con lo establecido en el Artículo 73 de la Ley 136 de 1994 y al Acuerdo 010 de 2020, Reglamento Interno del Concejo del Municipio de Yumbo, por lo tanto le solicito a los Concejales, aprobar en segundo debate el Proyecto de Acuerdo en mención.

Atentamente,


ÁNGEL DARÍO JIMÉNEZ COBO
Concejal Ponente

Elaboró: Laura García Marín, Secretaria
Revisó: Ángel Darío Jiménez Cobo, Concejal Ponente
Archivado en el expediente de Acuerdos

2

Ejerciendo el Control Político conforme a la Constitución Política y a la Ley

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY

Teléfonos: 669 37 42 - 669 93 39 Telefax: 695 71 95- 695 71 96

www.concejoyumbo.gov.co - contacto@concejoyumbo.gov.co



Concejo Municipal de Yumbo

Nº. 805.009.462-0

ACUERDO No. 013

31 AGO 2021

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 024 DE DICIEMBRE 27 DE 2016, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

EL CONCEJO MUNICIPAL DE YUMBO, VALLE DEL CAUCA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, previstas en el artículo 287 numeral 3, y el artículo 313 Numeral 4 de la Constitución política, Decreto Ley 1333 de 1986, Ley 136 de 1994, modificada por la ley 1551 de 2012; la ley 2093 de 2021; y

CONSIDERANDO

1. Que, de conformidad con el Artículo 287 de la Constitución Política de Colombia, las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses dentro de las disposiciones vigentes, administrando los recursos y estableciendo los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones. Igualmente, el numeral 4º del Artículo 313 de la Constitución, estipula que le corresponde a los Concejos Municipales bajo las directrices de la Constitución y la Ley, votar los tributos y gastos locales
2. Que, el Artículo 313 ibidem, establece que "Corresponde a los concejos: 1. Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio. 2. Adoptar los correspondientes planes y programas de desarrollo económico y social y de obras públicas. 4. Votar de conformidad con la constitución y la ley los tributos y los gastos locales (...) 10. Las demás que la Constitución y la ley le asignen.";
3. Que, el Artículo 338 de la Carta Política, establece que "En tiempo de paz, solamente el Congreso, las asambleas departamentales y los concejos distritales y municipales podrán imponer contribuciones fiscales o parafiscales. La ley, las ordenanzas y los acuerdos deben fijar, directamente, los sujetos activos y pasivos, los hechos y las bases gravables y las tarifas de los impuestos. (...) Las leyes, ordenanzas o acuerdos que regulen contribuciones en las que la base sea el resultado de hechos ocurridos durante un período determinado, no pueden aplicarse sino a partir del período que comience después de iniciar la vigencia de la respectiva ley, ordenanza o acuerdo.";
4. Que, el Artículo 363 ibidem establece que "El Sistema Tributario se funda en los principios de legalidad, equidad, eficiencia y progresividad.
5. Que, el Honorable concejo de Yumbo aprobó Acuerdo Municipal 024 de diciembre 27 de 2016 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA Y ACTUALIZA EL ESTATUTO TRIBUTARIO PARA EL MUNICIPIO DE YUMBO VALLE DEL CAUCA Y SE OTORGAN FACULTADES AL ALCALDE"
6. Que, la Ley 2093 del 29 de junio de 2021 en la que sienta la definición de una nueva base gravable, pasando de un esquema ad valorem, que liquida la sobretasa como un porcentaje de la base gravable determinada por el Ministerio de Minas y Energía mediante acto administrativo, a un esquema ad quantum o específico, en el cual la ley determina directamente el valor (en pesos) del impuesto.
7. Que dicha ley precisó que el valor específico de la sobretasa a la gasolina y la sobretasa al ACPM pretenden tener un efecto neutro sobre el impuesto causado y por ende en el recaudo de las entidades territoriales.

Elaboró: Laura García Marín, Secretaria
Revisó: Ángel Darío Jiménez Cobo, Concejal Ponente
Archivado en el expediente de Acuerdos

Ejerciendo el Control Político conforme a la Constitución Política y a la Ley

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY

Teléfonos: 669 37 42 - 669 93 39 Telefax: 695 71 95- 695 71 96

www.concejoyumbo.gov.co - contacto@concejoyumbo.gov.co



Concejo Municipal de Yumbo

Nº. 805.009.462-0

ACUERDO No. 013

(31 AGO 2021)

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 024 DE DICIEMBRE 27 DE 2016, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

8. Que la ley 2093 del 29 de junio de 2021 señaló que las tarifas se incrementarán a partir del 1 de enero del año 2023, con la variación anual del índice de precios al consumidor certificado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística -DANE al 30 de noviembre y el resultado se aproximará al peso más cercano.
9. Que, En ese orden de ideas es necesario modificar el capítulo Décimo Séptimo del Acuerdo No. 024 del 27 de diciembre de 2016 de Yumbo, con el fin de adoptar la sobretasa a la gasolina conforme lo dispuesto en la ley 2093 del 29 de junio de 2021; de forma tal que no se afecten los ingresos que percibe el Municipio por parte de esta sobretasa. Lo anterior, con el ánimo de preservar la sostenibilidad de las finanzas públicas, que como ya se ha indicado, resulta un elemento fundamental para la adecuada implementación de las propuestas contenidas en el proyecto de Acuerdo.
10. Que, Con base en las potestades otorgadas al concejo Municipal, esta corporación está en capacidad y libertad de decretar o no los tributos, así como las modificaciones que estos requiera o derogarlos si es del caso.

Que, por lo expuesto, el Concejo Municipal de Yumbo,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: modificar el artículo 251 del acuerdo municipal 024 de diciembre 27 de 2016, el cual quedara así:

Decreto 3558 de 2004 y el Decreto 4335 de 2004.

ARTÍCULO SEGUNDO: modificar el artículo 255 del acuerdo municipal 024 de diciembre 27 de 2016, modificado por el artículo 1º del Acuerdo 013 de agosto 3 de 2017, el cual quedara así:

ARTÍCULO 255.- BASE GRAVABLE. La base gravable de la sobretasa a la gasolina motor tanto extra como corriente, será el volumen del respectivo producto expresado en galones.

Para la base gravable de la gasolina motor corriente y extra oxigenadas, no se incluirá el alcohol carburante en cumplimiento con la exención del artículo 88 de la Ley 788 de 2002.

ARTÍCULO TERCERO: modificar el artículo 257 del acuerdo municipal 024 de diciembre 27 de 2016, el cual quedara así:

ARTÍCULO 257.- TARIFAS ESTABLECIDAS. Las tarifas de la sobretasa a la gasolina corriente y extra por galón, serán las siguientes:

GASOLINA CORRIENTE	GASOLINA EXTRA
\$940	\$1.314

2

Elaboró: Laura García Marín, Secretaria
Revisó: Ángel Darío Jiménez Cobo, Concejal Ponente
Archivado en el expediente de Acuerdos

Ejerciendo el Control Político conforme a la Constitución Política y a la Ley

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY

Teléfonos: 669 37 42 - 669 93 39 Telefax: 695 71 95- 695 71 96

www.concejoyumbo.gov.co - contacto@concejoyumbo.gov.co



Concejo Municipal de Yumbo

Nº. 805.009.462-0

ACUERDO No. 013

31 AGO 2021

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 024 DE DICIEMBRE 27 DE 2016, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

Parágrafo 1º: Para el consumo de nafta o cualquier otro combustible o líquido derivado del petróleo que pueda ser usado como carburante en motores diseñados para ser utilizados con gasolina, la tarifa será la misma de la gasolina motor extra.

Parágrafo 2º: Las tarifas previstas en este artículo se incrementarán a partir del 1º de enero del año 2023, con la variación anual del índice de precios al consumidor certificado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE al 30 de noviembre y el resultado se aproximará al peso más cercano. La Dirección de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público certificará y publicará, antes del 1 de enero de cada año, las tarifas así indexadas.

ARTÍCULO CUARTO: ADICIONAR el siguiente parágrafo al artículo 13 del Acuerdo municipal 024 de diciembre 27 de 2016:

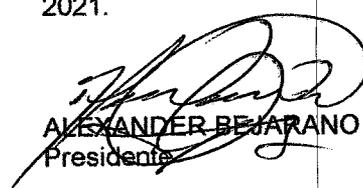
PARAGRAFO 3º: Cuando se realicen solicitudes de Exención, exoneración o tratamientos preferenciales de cualquier impuesto o sanciones administrados por la Secretaria de Hacienda y en caso de no existir norma especial que lo regule, la Secretaria de Hacienda evaluará los documentos y proyectará el acto administrativo para firma del señor Alcalde dentro del mes siguiente a la solicitud. Contra el presente acto administrativo procede el Recurso de Reposición dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación en debida forma del acto originario.

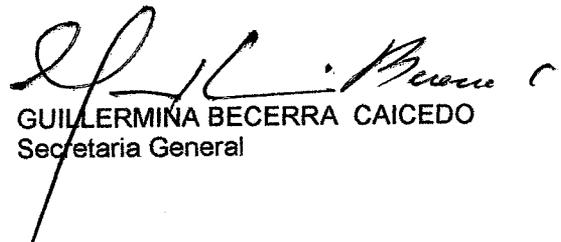
ARTÍCULO QUINTO. VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

ARTICULO SEXTO: DEROGATORIAS. Derogar todas las disposiciones que sean contrarias al presente acuerdo y dejar vigentes las demás disposiciones contenidas en el acuerdo 024 de diciembre 27 de 2016, y sus acuerdos modificatorios, las cuales no sufren modificación alguna y continúan con su misma redacción y alcance legal.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en la sala de sesiones del Concejo del Municipio de Yumbo, Valle del Cauca, el 29 de Agosto de 2021.


ALEXANDER BEJARANO DUQUE
Presidente


GUILLERMINA BECERRA CAICEDO
Secretaria General

CERTIFICA

Que el presente Proyecto de Acuerdo fue iniciativa del Sr. JHON JAIRO SANTAMARIA PERDOMO, Alcalde, se le dio el siguiente trámite:

Agosto 17 de 2021
Agosto 17 de 2021

Se nombró como ponente al Concejal del proyecto de acuerdo 13.
Se envió a la Comisión Primera o de Presupuesto y de Asuntos Fiscales, según Resolución No. 100-06-194.

Elaboró: Laura García Marín, Secretaria
Revisó: Ángel Darío Jiménez Cobo, Concejal Ponente
Archivado en el expediente de Acuerdos

3

Ejerciendo el Control Político conforme a la Constitución Política y a la Ley

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY

Teléfonos: 669 37 42 - 669 93 39 Telefax: 695 71 95 - 695 71 96

www.concejoyumbo.gov.co - contacto@concejoyumbo.gov.co



Concejo Municipal de Yumbo

Nº 805.009.462-0

ACUERDO No. 013

31 AGO 2021

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 024 DE DICIEMBRE 27 DE 2016, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

Agosto 19 de 2021
Agosto 25 de 2021
Agosto 29 de 2021

Estudio
Primer Debate
Segundo Debate

GUILLERMINA BÉCERRA CAICEDO
Secretaria General

REMISION

Hoy **30 AGO 2021** estoy remitiendo el presente Proyecto de Acuerdo para su respectiva sanción ejecutiva, el cual consta de un (1) original y dos copias útiles de cuatro (4) folios cada una, solicitando se devuelva a esta Secretaría una vez sancionado y publicado.

GUILLERMINA BECERRA CAICEDO
Secretaria General

Elaboró: Laura García Marín, Secretaria
Revisó: Ángel Darío Jiménez Cobo, Concejal Ponente
Archivado en el expediente de Acuerdos

Ejerciendo el Control Político conforme a la Constitución Política y a la Ley

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY

Teléfonos: 669 37 42 - 669 93 39 Telefax: 695 71 95 - 695 71 96

www.concejoyumbo.gov.co - contacto@concejoyumbo.gov.co